



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 28 de mayo de 1973

Núm. 64

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 46

Sobre la plaga de los cereales conocida con los nombres de "Garrapatillo" o "Parpaja"

La importancia de los daños causados en años anteriores en esta provincia por la plaga conocida científicamente con el nombre de "Aelia rostrata" y vulgarmente por los de garrapatillo o parpaja y la posibilidad de su repetición durante el presente año, aconseja la adopción de medidas para evitarlos. A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de mayo de 1908, Decreto de 4 de febrero de 1929 e instrucciones posteriores para su ejecución y cumplimiento, he acordado:

Primero. Declarar de utilidad pública la extinción de dicha plaga en toda la provincia.

Segundo. Las personas que en esta provincia poseen terrenos, están obligadas, al llegar la primavera, a reconocerlos periódicamente y, una vez localizada la plaga, lo comunicarán a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Tercero. Las Hermandades colaborarán en estos reconocimientos con el personal de Guardas y similares de que disponga y velarán por el cumplimiento, por parte de los agricultores, de lo dispuesto en el apartado segundo, dando cuenta de la aparición de la plaga a la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en cuanto llegue a su conocimiento.

Cuarto. Los agricultores y demás personas que posean dichos terrenos, quedan obligados a realizar trabajos de extinción de la plaga en los mismos, con sujeción a las instrucciones del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Si no lo hicieran, los llevará a cabo la Hermandad a costa de ellos.

Quinto. Los Jefes de las Hermandades velarán por el más exacto cumplimiento de lo establecido en los apartados segundo, tercero y cuarto.

Sexto. El incumplimiento de estas normas y de las que, en su caso, dicte el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica con el mismo fin, será sancionado por mi Autoridad con la multa correspondiente.

Palencia 23 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

2141

Administración Provincial

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Palencia

CONCURSO DE SUMINISTRO DE HARINA PARA MELILLA

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes anuncia concurso para suministro de harina de trigo panificable, con destino a la población civil de Melilla.

El pliego de condiciones legales y económicas-administrativas por el que ha de regirse el mismo, se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Delegación Provincial de Abastecimientos, República Argentina, número 3, donde puede ser examinado por los interesados en acudir al mismo.

Palencia 25 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, P. D., El Secretario Provincial (ilegible).

2151

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de adaptación de locales para Escuela de A. T. S. femeninos, en el Pabellón de Maternidad de la Ciudad Asistencial San Telmo, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 23 de mayo de 1973.—El Secretario, Jacinto Giraldo.

2137

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Ramón Sola Amillano, vecino de Valladolid y contratista de las obras de saneamiento en Itero de la Vega,

Se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concep-

to que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 19 de mayo de 1973.—El Secretario, Jacinto Giraldo.

2142

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

CONTRATACION DE TRANSPORTES

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Palencia anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia la contratación de los transportes de semillas de trigo y de otros productos, útiles y enseres de o para el Silo, Centro de Selección y otras Dependencias del SENPA situadas en esta Capital, durante la campaña 1973-74, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles de diez a trece horas de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación se admiten en esta Jefatura Provincial hasta las doce horas de la mañana del día CUATRO DE JUNIO del presente año, y la apertura de las mismas tendrá lugar al siguiente día hábil a igual hora.

Palencia 23 de mayo de 1973. — El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2144

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 785

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Mariano Castrillo Alvarez, con domicilio en Castil de Vela, calle Primo de Rivera, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término de Castil de Vela y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Castrillo Alvarez,

la instalación de línea aérea a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad en el término municipal de Castil de Vela. Conductor de aluminio acero de 17,8 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de hormigón armado, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 5 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2054

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. UNO

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 30 de 1972, se ha dictado auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice: Se determina como cantidad máxima que

pueda reclamarse como indemnización de los daños y perjuicios sufridos respectivamente por los herederos de José Alves da Silveira, la de TRESCIENTAS MIL PESETAS, por los herederos de María da Silva Carvalho, TRESCIENTAS MIL PESETAS, por los herederos de María Carolina Goncalves, TRESCIENTAS MIL PESETAS, por los herederos de María Rosa Goncalves Carvalho, TRESCIENTAS MIL PESETAS, para el padre o representante legal de Felipe Goncalves Carvalho, 15.280 pesetas, y por los perjudicados Eduardo Gómez de Baito, Alberto Rodríguez de Almeida y Herlindo Ferreira Loureiro, respectivamente, por las cantidades de 33.755 pesetas, 70.000 pesetas y 42.677 pesetas en la forma y proporción establecidas por el Seguro Obligatorio, a las Compañías aseguradoras implicadas "La Catalana", "Gesa" y "Ofesauto". Así por este auto, lo acuerda, manda y firma expresado Sr. Magistrado, Juez, doy fe.—Juan Segoviano.—Jesús Seoane.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación a los interesados, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Jesús Seoane.

2139

Juzgados comarcales

BALTANAS

Requisitoria

Aníbal da Fonseca Conde, cuyo último domicilio conocido fue el de 94 Sucey En Bri 8 Sentier du Vieux Val (Francia), comparecerá ante este Juzgado comarcal de Baltanás, en el término de diez días, para satisfacer la multa y costas procesales, impuesta en los autos de juicio de faltas seguido contra el mismo y otro con el número 56-72, sobre imprudencia con resultado de daños, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía de acuerdo con lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez comarcal (ilegible).

2126

Administración Municipal

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrío de San Pedro 23 de mayo de 1973.
—El Alcalde, Dellfin Polanco.

2117

FROMISTA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios que a continuación se indican:

1953: 1.—Abastecimiento y distribución de agua.

1954: 1.—Abastecimiento y distribución de agua.

1954: 2.—Abastecimiento y distribución de agua.

1958: 1.—Saneamiento.

1960: 1.—Ampliación del saneamiento.

1962: 1.—Subvención construcción Casa Cuartel.

1965: 1.—Mejora del alumbrado público.

A tales cuentas se hallan unidos los justificantes correspondientes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedando expuestas al público por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen oportunos.

Frómista 22 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2124

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Ojeda 21 de mayo de 1973. — El Alcalde (ilegible).

2138

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 16 de mayo de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

2102

TORREMORMOJON

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del mes de la fecha, acordó aprobar el proyecto técnico de las obras de "Abastecimiento de agua a Torremormojón", que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, por lo que, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse reclamaciones y observaciones que respecto al mismo se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremormojón 21 de mayo de 1973.—El Alcalde, Perfecto Díez.

2123

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la base liquidable de la riqueza urbana.

Idem sobre la base liquidable de la riqueza rústica.

Tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Cañon por el aprovechamiento de pastos de fincas del Ayuntamiento.

Villamartín de Campos 23 de mayo de 1973.—
El Alcalde, Benjamín Moro Pérez.

2120

VILLAMORONTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la venta de los sobrantes de vía pública edificables siguientes:

1.º A la calle del Norte, parcela de 107,72 metros cuadrados.

2.º A la calle de la Fagua, parcela de 154,94 metros cuadrados.

3.º A la calle Eras de San Pelayo, parcela de 474,14 metros cuadrados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de licitación ha sido fijado en 4.309 pesetas, 6.198 pesetas y 18.966 pesetas, respectivamente.

Puede tomar parte en la subasta cualquiera persona que no se encuentre incapacitada para ello, o sean incompatibles, debiendo ajustar sus proposiciones al modelo que al final se inserta.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo en cada uno de ellos y la definitiva, del 4 por 100 del importe de adjudicación. Verificando los pagos a los ocho días de la adjudicación definitiva.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su apertura se realizará a las catorce horas del día siguiente, también hábil, al de presentación de las plicas, en el Salón de Sesiones.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., y de las condiciones estipuladas en el correspondiente Pliego, para tomar parte en la subasta de sobrantes de vía pública edificables, se compromete a tomar parte en la misma, para que le adjudiquen una parcela, ofreciendo para ello por el siguiente orden los precios que se indican: Parcela 1.ª, por el precio de ... en número y letra. Parcela 2.ª, por el precio de ... en número y letra. Parcela 3.ª, por el precio de ... en número y letra.

Villamoronta, abril, 1973. — El Alcalde (ilegible).

2092

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de abastecimiento de aguas a Villamuera de la Cueva, se hace público que dicho documento se halla expuesto en la Secretaría, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse reclamaciones, por espacio de un mes.

Villamuera de la Cueva 23 de mayo de 1973.—
El Alcalde, Honorato Miguel.

2128

VILLARRAMIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarramiel 22 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2110

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE AMAYUELAS
DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amayuelas de Ojeda 24 de mayo de 1973.—El Presidente, P. O. (ilegible). 2133

JUNTA VECINAL DE MOARVES
DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moarves de Ojeda 24 de mayo de 1973.—El Presidente, P. O. (ilegible). 2130

JUNTA VECINAL DE MONTOTO
DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montoto de Ojeda 24 de mayo de 1973.—El Presidente, P. O. (ilegible). 2135

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE
OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Ojeda 24 de mayo de 1973.—El Presidente, G. Casas. 2136

JUNTA VECINAL DE PISON
DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pisón de Ojeda 24 de mayo de 1973.—El Presidente, P. O. (ilegible). 2129

JUNTA VECINAL DE QUINTANATELLO
DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanatello de Ojeda 24 de mayo de 1973.—El Presidente, P. O. (ilegible). 2132

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO
DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Pedro de Ojeda 24 de mayo de 1973.—El Presidente, P. O. (ilegible). 2131

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE
EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lantadilla. 2119

ARBITRIOS MUNICIPALES DE
RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lantadilla. 2119